

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016.

Arq. Josué Lomelí Rodríguez.
Director General del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL),
Avenida Prolongación Alcalde No.1350
Colonia Miraflores C.P. 44270
Guadalajara. Jal.

En relación con nuestro oficio DGP/4837/2015, fechado el día 31 de agosto de 2015, con el cual se dio inicio a la auditoria al Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL), a su digno cargo por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 fracción I, II, IV y VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por el artículo 6° fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 13 (trece) observaciones y una recomendación las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS	
Normatividad	Informe de resultado de auditoría hoja	1/15
Programa Anual de Adquisiciones	Informe de resultado de auditoría hoja	2/15
Matriz de Indicador de Resultados	Informe de resultado de auditoría hojas	3 a 5/15
Activo Fijo	Informe de resultado de auditoría hojas	6 a 8/15
Cuentas por Cobrar	Informe de resultado de auditoría hojas	9 a 11 /15
Proveedores	Informe de resultado de auditoría hojas	12/15
Nóminas	Informe de resultado de auditoría hoja	13/15
Adquisiciones	Informe de resultado de auditoría hoja	14/15
Recomendación	Informe de resultado de auditoría hoja	15/15

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Entidad a su digno cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que él o los Probables Responsables sean ex servidores públicos; en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del Organismo, a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el Organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas este Órgano de Control.

En este orden de ideas, **le ratifico que el acto de notificación**, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñoz Padilla. Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado

GMP/ANM/RBAM/TMMR

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
26 FEB 2016
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 FEB. 2016

DESPACHADO
OFICIALÍA DE PARTES

SE DEBE PARA REVISAR
CONTINUA
2016 FEB 10 PM 12 32
OFICIALIA DE PARTES
INFEJAL
Anexos
000527

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 02 de febrero de 2016.

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.
(INFEJAL),

Rubros Auditados:

1. Normatividad
2. Presupuesto de ingresos y egresos 2015 y
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas Bancarias
5. Cuentas por Cobrar
6. Almacenes
7. Activo Fijo
8. Ingresos
9. Egresos
10. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

Período Revisado:

01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores,

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° fracción IV, 4°, 6° fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

II.1 PERÍODO

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco. (INFEJAL), por el periodo 01 de enero al 31 de julio de 2015 y eventos posteriores, 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se efectuó sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros:

1. Normatividad
2. Presupuesto de ingresos y egresos 2015 y
3. Contabilidad Gubernamental
4. Cuentas Bancarias
5. Cuentas por Cobrar
6. Almacenes
7. Activo Fijo
8. Ingresos
9. Egresos
10. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados:

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado

llc

Amalia

Amalia

Handwritten notes and stamps: "Cuentas por Cobrar", "0005", "0005 17", "INFEJAL", "DGP/0477/2016", "02 FEB 2016", "PM 12:22", and a large signature.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose 11 Observaciones consideradas relevantes:

OBSERVACION:

1) 1.1.- El INFEJAL carece de Manual de procesos, Manual de Descripción de puestos, Manual de Organización y demás Manuales y/o Reglamentos, que se apliquen para normar el funcionamiento del Organismo, debidamente autorizados por su Junta de Gobierno, que sustituyan a los utilizados por el Organismo que se denominaba Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) 2014.

FUNDAMENTO 1.1.- Riesgo de que la administración de recursos humanos, financieros y materiales del Organismo se realice sin el debido marco normativo que estandarice las políticas, lineamientos y procedimientos necesarios para el funcionamiento y desarrollo del Organismo.

Incumplimiento al Artículo 18 incisos IV y XII del Reglamento Interno del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco.

Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:

2) 2.1.- El Programa Anual de Adquisiciones 2015, proporcionado por el INFEJAL no se elaboró conforme lo establece el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco

FUNDAMENTO 2.1.- Riesgo de Adquisición discrecional de bienes.

Incumplimiento al artículo 8 Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:

3) 3.1.- El Organismo no proporcionó a este Órgano de Control evidencia documental de la elaboración y del seguimiento, control y evaluación de avances y de resultados de las Matrices de Indicadores de Resultados para el ejercicio 2015, incumpliendo a los artículos 21 fracción VI y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

FUNDAMENTO 3.1.- Falta de Medición de Metas establecidas y Resultados alcanzados en la ejecución de los planes y programas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033 (Objetivo de Desarrollo OD21). Riesgo de incumplimiento de metas.

Incumpliendo a los Artículos 21 fracciones III y IV y 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Incumplimiento al artículo 61 Fracción I y II de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

OBSERVACION:

4) 3.2.- El INFEJAL no proporcionó evidencia de haber celebrado la firma del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco, para la Transferencia de Recursos Presupuestales por \$526'901,024.00 para 2015, a efecto de que el ejercicio del gasto se realice con criterios de economía, legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia

FUNDAMENTO 3.2.: Posible Falta de Responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia del presupuesto erogado.

Riesgo de desvío de recursos al no establecerse mediante convenio las etiquetas de los recursos. Incumplimiento al artículo 26, del presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.

OBSERVACION:

5) 3.3.- De la revisión al cumplimiento de la Matriz de Indicadores de Resultados 2015 (MIR) se observa que el Organismo no presentó evidencia a esta Contraloría de la elaboración así como de su presentación para su aprobación a su Junta de Gobierno de las MIR 2015 por los \$51'879,509.61 de su presupuesto aprobado y ampliado por su Máximo Órgano de Gobierno en la Sesión Ordinaria del 23 de enero 2015 incumpliendo al artículo 11 fracción III del Decreto de creación del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco "Aprobar, supervisar, y evaluar los planes, programas y proyectos del Instituto;"

FUNDAMENTO 3.3: Posibilidad de incumplimiento de metas.

Incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Incumpliendo al artículo 61 Fracción II de Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco



Contraloría del Estado

OBSERVACION:

6) 4.1.- Diferencia entre el importe total del Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2014 según el Estado de Posición Financiera y Listado "RELACIÓN GENERAL DE ACTIVOS X TIPO Y RESGUARDANTE" contra Importe Contable de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2014

FUNDAMENTO 4.1: Por los faltantes es riesgo de daño patrimonial, y Estados financieros no confiables por los artículos faltantes.
Incumpliendo en lo establecido en los artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público
Incumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de su Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

OBSERVACION:

7) 4.2.- Del código 14M00023 NO se localizaron los 342 artículos de los 353 que manifiesta el listado:

Código	Nombre	Cantidad de artículos Según Listado	Artículos Localizados	Cantidad No Localizada	Valor por artículo	Valor en Listado de Existencias por Almacén
14M00023	Mesa binaria de 1 a 3 polímero	353	11	342	\$382.72	\$130,890.24

FUNDAMENTO 4.2: Riesgo de afectación Patrimonial y de uso indebido de bienes muebles y/o Estados Financieros No confiables.
Incumplimiento del Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado,
Al artículo 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al 30 del Reglamento de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Al artículo 61 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y
Al artículo 24 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL.

OBSERVACION:

8) 4.3.- Se conservan en el "Listado de Existencias por Almacén" al 30 de Septiembre de 2015 y en el Auxiliar de Contabilidad 85 códigos correspondientes a 1,148 artículos, que fueron dictaminados como obsoletos por el IJCF según oficio Oficio: IJCF/0814/12CE/VA/01 de fecha 19 de septiembre de 2014, emitido por la Dirección de Dictaminación Pericial. No hay evidencia de dar trámite para su baja administrativa, contable y un destino para ellos (previa aprobación del Órgano de Gobierno)

FUNDAMENTO 4.3: Estados Financieros no confiables. Importe de saldo final de Listado del almacén no verídico, debido a que no hayan realizado las gestiones para la baja de dichos bienes.
Incumplimiento 18 fracción VII del Reglamento Interior del INFEJAL
Incumplimiento artículo 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado.
Incumplimiento artículos 89 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco
Incumplimiento al Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Incumplimiento artículo 61 fracción I y V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:

9) 5.1.- El INFEJAL proporcionó un listado general de Cuentas por Cobrar, (específicamente Anticipo a Contratistas) conteniendo 64 Saldos que suman \$3'702,670.31 entre los que incluyen adeudos de empresas contratistas y proveedores consistentes en anticipos sin amortizar y sin recuperar, derivados de contratos de obra pública suscritos entre estas y el entonces CAPECE entre los años 2000 al 2008 sin que se hayan registrado conforme establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental o en su caso sin haber desincorporado y/o cancelado dichos saldos de la contabilidad previa solicitud de autorización de su Junta de Gobierno

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Contraloría del Estado

FUNDAMENTO 5.1: Información financiera no confiable

Incumplimiento al Listado de cuentas que debe estar en el Manual de Contabilidad contemplado en el art. 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. que dice:

“Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el Consejo.”

Incumpliendo lo establecido en ACUERDO por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Incumplimiento al artículo 61 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

OBSERVACION:

10) 6.1.- Durante 2015 se realizaron 3 pagos que suman \$ 215,124.45 a la empresa “Doz a Constructora S.A. de C.V”, aun cuando el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012 con que se concertó la obra, se rescindió el 18 de Julio de 2013 debido a que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012

FUNDAMENTO 6.1: Riesgo de Daño Patrimonial

Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

OBSERVACION:

11) 6.2.- Durante 2014 y a la fecha de la auditoría El INFEJAL (antes CAPECE) no hizo efectiva la fianza No. 1464386 por \$ 1'154,207.81 presentada por el Contratista Proveedor denominado “Doz Constructora S.A. de C.V”, aun cuando se Rescindió el Contrato número 14-000111/2012 de fecha 21 de marzo de 2012, el día el 18 de Julio de 2013 debido a que la Constructora no había concluido los trabajos que debieron haberse terminado el 03 de junio de 2012 ni en el plazo de la prórroga para terminar del 21 de septiembre de 2012.

FUNDAMENTO 6.2: Riesgo de Daño Patrimonial al no obtener y gestionar la recuperación del recurso.

Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en el apartado del plazo de ejecución. Incumplimiento a lo establecido en el contrato número 14-000111/2012 en lo que respecta a la GARANTIA.

Incumplimiento a lo establecido en el artículo 89 De la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del estado de Jalisco

Incumple lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco

Incumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 fracciones I y V Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Jalisco.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar los controles necesarios.

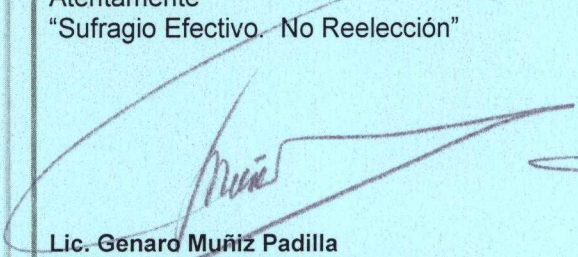



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

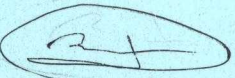
Contraloría del Estado

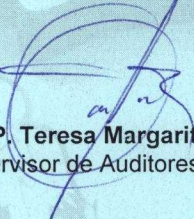
Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

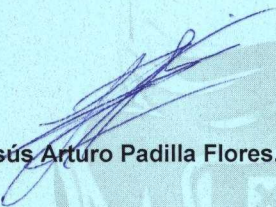
Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

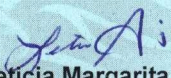

Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director General de Control y Evaluación
a Organismos Paraestatales

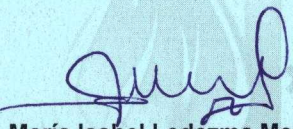

L.C.P Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento


Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor de Auditores


L.C.P. Teresa Margarita Macías Ruiz
Supervisor de Auditores


Mtro. Jesús Arturo Padilla Flores.
Auditor


L.C.P. Leticia Margarita Arias Solano
Auditor


L.C.P. María Isabel Ledezma Medina
Auditor


L.C.P. Pablo Cárdenas Madrigal
Auditor

GMP/AMM/RBAM/TMMR